

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Septiembre veintiuno de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No. **1100131030272022-00281-00**

Dando continuidad al trámite de este proceso se DISPONE:

Oficiar al señor Juez Civil del Circuito de Lorica para que ponga a disposición de este Juzgado los dineros consignados por concepto del 100% del avalúo del inmueble a expropiar.

Como se había comisionado al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTERO-CÓRDOBA para que se efectuara la diligencia de entrega, ofíciase al citado Juzgado para que informe si la misma se realizó o no. En caso positivo devolver la comisión a este Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a90de0848a6092807a12fb6d535f742c91c7bc4ff42cba2b01462e690178c1**

Documento generado en 21/09/2022 06:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>